

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En la Ciudad de México, a las 14:00 horas del día 18 de agosto de 2023, en términos de la convocatoria realizada el pasado 16 de agosto de 2023, y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Sección V, específicamente de los numerales 21, 22, 25, 26, 27 y 28 del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero del año 2021, estuvieron presentes en la reunión virtual, a través de la liga: <https://guardianacional.webex.com/guardianacional/j.php?MTID=m2a41966023a3d555af8cc5b7a380af9e>, de manera simultánea y sincronizada, los integrantes, así como la Secretaria Técnica, quien verificó la asistencia de los integrantes del Comité:

1. **Mtra. Graciela Josefina García Morales**, Titular de la Unidad de Transparencia. En términos del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 4 fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. **Lic. Francisco Javier Hurtado Corchado**, Titular de la Coordinación de Archivos. En términos del artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 4 fracción II del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. **Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas**, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia ante la ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección

Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

4. **Lic. Tania Lucero Ramírez**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Invitados:

- Lic. Raquel Irazema Alvarado Sandoval, Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información

I. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, del Titular de la Coordinación de Archivos y del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, quien participa en suplencia ante la ausencia de su Titular en términos de lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

II. Orden del día.

A continuación, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria número **SESNSP/UT/1037/2023**, de 16 de agosto de 2023, el cual por unanimidad es **APROBADO**, sin adicionar asuntos generales:





información folio **330027623000403**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I, V y XIII de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I, V y XIII de la LFTAIP.

7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027623000408**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I, V y XIII de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I, V y XIII de la LFTAIP.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la sesión

IV. Acuerdos en la sesión:

<p>Asunto 1. Aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2023 celebrada el día 31 de julio de 2023 en su generalidad.</p> <p>En desahogo del punto tercero del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia puso a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2023 celebrada el día 31 de julio de 2023.</p> <p>Acuerdo R CT/01/VIII-S0/2023: Los Miembros del Comité de Transparencia de este SESNSP APROBARON por unanimidad el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2023 celebrada el día 31 de julio de 2023.</p> <p>Votación: Unánime.</p> <p>Asunto 2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio 330027623000388, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como RESERVADA, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I, V y XIII de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I, V y XIII de la LFTAIP.</p> <p>Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable: El Centro Nacional de Información, mediante oficio número SESNSP/CNI/1200/2023, de 18 de julio de 2023, señaló: "...Al respecto, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracciones I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a</p>	
---	--



solicitudes de acceso a la información pública, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario, me permito señalar que es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra clasificada como RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, información de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, la información que se encuentre RESERVADA, advierte capacidades de cada una de las instancias policíacas y de su propia organización dentro del territorio nacional, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de las autoridades federales y sus corporaciones, además del número de policías ministeriales, de investigación u homólogos, tanto a nivel federal, como estatal, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública..." (sic)

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

OFICIO NO. 34545/CI/IN/2023

Ciudad de México, 18 de Julio del 2023

Área: Unidad de Información, 23/02/23/00568

MTSA GRACIA JOSEFA GARCIA HORALES
CHIEFE GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SENEP
Presidencia

Se refiere a la solicitud de información del 03 de julio de 2023, mediante el cual usted solicita la información contenida en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de detenciones, información criminal, información de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

En consecuencia, se le informa que la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, información de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, la información que se encuentre RESERVADA, advierte capacidades de cada una de las instancias policíacas y de su propia organización dentro del territorio nacional, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de las autoridades federales y sus corporaciones, además del número de policías ministeriales, de investigación u homólogos, tanto a nivel federal, como estatal, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública..." (sic)

2023
Firma y
Vista

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

OFICIO NO. 34545/CI/IN/2023

Ciudad de México, 18 de Julio del 2023

Área: Unidad de Información, 23/02/23/00568

MTSA GRACIA JOSEFA GARCIA HORALES
CHIEFE GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SENEP
Presidencia

Se refiere a la solicitud de información del 03 de julio de 2023, mediante el cual usted solicita la información contenida en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de detenciones, información criminal, información de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

En consecuencia, se le informa que la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, información de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, la información que se encuentre RESERVADA, advierte capacidades de cada una de las instancias policíacas y de su propia organización dentro del territorio nacional, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de las autoridades federales y sus corporaciones, además del número de policías ministeriales, de investigación u homólogos, tanto a nivel federal, como estatal, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública..." (sic)

2023
Firma y
Vista

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

OFICIO NO. 34545/CI/IN/2023

Ciudad de México, 18 de Julio del 2023

Área: Unidad de Información, 23/02/23/00568

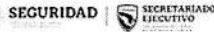
MTSA GRACIA JOSEFA GARCIA HORALES
CHIEFE GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SENEP
Presidencia

Se refiere a la solicitud de información del 03 de julio de 2023, mediante el cual usted solicita la información contenida en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de detenciones, información criminal, información de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

En consecuencia, se le informa que la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, información de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, la información que se encuentre RESERVADA, advierte capacidades de cada una de las instancias policíacas y de su propia organización dentro del territorio nacional, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de las autoridades federales y sus corporaciones, además del número de policías ministeriales, de investigación u homólogos, tanto a nivel federal, como estatal, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública..." (sic)

2023
Firma y
Vista



PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta la siguiente Prueba de Daño:

La divulgación de la información, represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio específico al interés público o de seguridad nacional. La información del número de elementos por tipo ministeriales, de investigación y funciones, tanto actualizada como anual en México, está relacionada con las características personales en un tiempo y lugar determinados, que hacen parte de la seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

El número de elementos de policía por tipo de fuerza, dentro de la vida y la seguridad de los servidores públicos y de los ciudadanos en general, presentados en la presente, se ven reflejados por las características personales, al conocer la cantidad de recursos que se emiten, así como el número de elementos de policía ministeriales, de investigación y Funcionarios tanto a nivel federal, como estatal, tienen para acceder a temas de seguridad.

Por otro lado, proporcionar información respecto al número de policías, tanto en rango a la seguridad pública y a la seguridad de los servidores en los ministerios de seguridad pública, para proporcionar información sobre la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios a nivel estatal y federal, así como, su participación en el rango de seguridad tanto de las personas y las integridades del Estado de México, así como de la fuerza del personal en los ministerios de seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

De igual manera, la información que se proporciona en el presente, se relaciona con la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios, tanto a nivel federal, como estatal, tienen para acceder a temas de seguridad.

El riesgo de perjuicio que subsiste la divulgación supra el interés público general de que se divulgue el número de policías, tanto en rango a la seguridad pública y a la seguridad de los servidores en los ministerios de seguridad pública, para proporcionar información sobre la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios a nivel estatal y federal, así como, su participación en el rango de seguridad tanto de las personas y las integridades del Estado de México, así como de la fuerza del personal en los ministerios de seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

Por otro lado, proporcionar la información respecto al número de elementos de policía ministeriales, de investigación y Funcionarios, tanto a nivel federal, como estatal, tienen para acceder a temas de seguridad.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública y no debe ser distribuido fuera de la dependencia.



El riesgo de perjuicio que subsiste la divulgación supra el interés público general de que se divulgue el número de policías, tanto en rango a la seguridad pública y a la seguridad de los servidores en los ministerios de seguridad pública, para proporcionar información sobre la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios a nivel estatal y federal, así como, su participación en el rango de seguridad tanto de las personas y las integridades del Estado de México, así como de la fuerza del personal en los ministerios de seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

El riesgo de perjuicio que subsiste la divulgación supra el interés público general de que se divulgue el número de policías, tanto en rango a la seguridad pública y a la seguridad de los servidores en los ministerios de seguridad pública, para proporcionar información sobre la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios a nivel estatal y federal, así como, su participación en el rango de seguridad tanto de las personas y las integridades del Estado de México, así como de la fuerza del personal en los ministerios de seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

El riesgo de perjuicio que subsiste la divulgación supra el interés público general de que se divulgue el número de policías, tanto en rango a la seguridad pública y a la seguridad de los servidores en los ministerios de seguridad pública, para proporcionar información sobre la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios a nivel estatal y federal, así como, su participación en el rango de seguridad tanto de las personas y las integridades del Estado de México, así como de la fuerza del personal en los ministerios de seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

El riesgo de perjuicio que subsiste la divulgación supra el interés público general de que se divulgue el número de policías, tanto en rango a la seguridad pública y a la seguridad de los servidores en los ministerios de seguridad pública, para proporcionar información sobre la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios a nivel estatal y federal, así como, su participación en el rango de seguridad tanto de las personas y las integridades del Estado de México, así como de la fuerza del personal en los ministerios de seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

El riesgo de perjuicio que subsiste la divulgación supra el interés público general de que se divulgue el número de policías, tanto en rango a la seguridad pública y a la seguridad de los servidores en los ministerios de seguridad pública, para proporcionar información sobre la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios a nivel estatal y federal, así como, su participación en el rango de seguridad tanto de las personas y las integridades del Estado de México, así como de la fuerza del personal en los ministerios de seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

El riesgo de perjuicio que subsiste la divulgación supra el interés público general de que se divulgue el número de policías, tanto en rango a la seguridad pública y a la seguridad de los servidores en los ministerios de seguridad pública, para proporcionar información sobre la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios a nivel estatal y federal, así como, su participación en el rango de seguridad tanto de las personas y las integridades del Estado de México, así como de la fuerza del personal en los ministerios de seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

El riesgo de perjuicio que subsiste la divulgación supra el interés público general de que se divulgue el número de policías, tanto en rango a la seguridad pública y a la seguridad de los servidores en los ministerios de seguridad pública, para proporcionar información sobre la estructura y el número de personal que conforman los centros ministeriales, de investigación y Funcionarios a nivel estatal y federal, así como, su participación en el rango de seguridad tanto de las personas y las integridades del Estado de México, así como de la fuerza del personal en los ministerios de seguridad pública y funcional de las personas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de la Ley.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública y no debe ser distribuido fuera de la dependencia.



Acuerdo R CT/02/VIII-SO/2023:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, CONFIRMA por unanimidad de votos la clasificación de información como RESERVADA, por un periodo de 5 años, solicitada por el Centro Nacional de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio 330027623000388, concerniente al número de policías ministeriales, de investigación u homólogos, tanto nivel federal como estatal del periodo 2010-2023.

Votación: Unánime.

ASUNTO 3.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio 330027623000389, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como RESERVADA, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I, V y XIII de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I, V y XIII de la LFTAIP.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número SESNSP/CNI/1201/2023, de 18 de julio de 2023, señaló:

“...Al respecto, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracciones I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en relación con el planteamiento hecho valer por el petionario, me permito señalar que es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra clasificada como RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures



Acuerdo R CT/03/VIII-SO/2023:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**, solicitada por el **Centro Nacional de Información**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027623000389**, concerniente a los estados de fuerza de policías estatales (preventivos y/o adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal u homólogas) del periodo 2012 al 2023.

Votación: Unánime.

ASUNTO 4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027623000403**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I, V y XIII de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I, V y XIII de la LFTAIP.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SESNSP/CNI/1325/2023**, de 04 de agosto de 2023, señaló:

"... Al respecto, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario, me permito señalar que es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra clasificada como RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, la información que se encuentre RESERVADA, advierte capacidades de cada una de las instancias policiacas y de su propia organización dentro del territorio nacional, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de los cuerpos policiacos dentro del Estado de Veracruz, además del número de policías ubicados en cada corporación de esa Entidad Federativa lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden



ASUNTO 5.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027623000408**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I, V y XIII de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I, V y XIII de la LFTAIP.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SESNSP/CNI/1328/2023**, de 07 de agosto de 2023, señaló:

"...Al respecto, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracciones I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario, me permito señalar que es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra clasificada como RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, la información que se encuentre RESERVADA, advierte capacidades de cada una de las instancias policiacas y de su propia organización dentro del territorio nacional, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de los cuerpos policiacos del país, además del número de policías ubicados en cada corporación de las Entidad Federativas, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública..."
(sic)



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2023 a las 14:31 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:



Mtra. Graciela Josefina García Morales
Titular de la Unidad de Transparencia.



Lic. Francisco Javier Hurtado Corchado
Titular de la Coordinación de Archivos.



Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas

Titular del Área de Responsabilidades, firma en suplencia ante la ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA OCTAVA
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2023*


Elaboró: Lic. Tania Lucero Ramírez, Secretaria Técnica del Comité